



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Renting Colombia S.A.S.
Demandado	Camila Mesa Bolívar
Radicado	05001-40-03-013-2022-01016-00
Auto	Interlocutorio No. 1395
Asunto	Inadmite Mandamiento de Pago

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá adecuar el hecho primero con relación a la fecha de suscripción del pagaré toda vez que la indicada difiere del mismo.
2. Se servirá adecuar el numeral 1.2. de los hechos de la demanda y pretensión 1.2. con relación a la tasa de intereses pactado, la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha exigibilidad para el cobro de los intereses moratorios, de acuerdo a la literalidad del título allegado.

Informará el fundamento jurídico para el pacto de los intereses moratorios en la forma solicitada.

3. Dará cumplimiento al artículo 08 inciso 02 de la ley 2213 de 2022, esto es, no solo informará la forma como la obtuvo las direcciones electrónicas de la ejecutada, sino que además allegará las evidencias correspondientes.
4. Sin que constituya causal de inadmisión, la parte demandante deberá indicar en poder de quien se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o el Despacho.

EC

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Renting Colombia S.A.S.**, en contra de **Camila Mesa Bolívar**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 066 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c0d8870f818a534ae19505046f9792ead09d910291adcd93240e2e080aae68**
Documento generado en 20/04/2023 02:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>